

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 35

SERIE 1963-64

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO"
A FAVOR DEL OCUPANTE DON PABLO LUCHESSI.

- POR CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del siguiente solar:

URBANA: Solar radicado frente a la calle Unión esquina calle José de Diego del Municipio de Salinas, con una cabida superficial de 102.41 metros cuadrados y en lindes por el NORTE, en 9.14 metros con la calle Unión; por el SUR, en 10.97 metros con solar ocupado por el Sr. Miguel Santiago; ESTE, en 10.97 metros con solar ocupado por el Sr. Félix Vázquez; y por el OESTE, en 9.14 metros con la calle José de Diego.
- POR CUANTO : El Artículo 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones en solares de este Municipio, los solares ocupados por los mismos sin necesidad de celebrar subasta pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se compongan la Asamblea Municipal, y especificándose además, los derechos respectivos del vendedor y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.
- POR CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por el interesado que más adelante se relaciona, se ajustan a la Ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edificación que está enclavada en solar cuya compra interesa.
- POR CUANTO : Ha sido radicada solicitud de compra del solar descrito en el primer Por Cuanto de esta Ordenanza por;
- DON PABLO LUCHESSI _____ \$250.00
- POR CUANTO : En el solar descrito existe una edificación propiedad del solicitante.
- POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por Ordenanza Núm. 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de junio de 1958, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de junio de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente valor:
- \$ 250.00
- POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza la venta directa del solar descrito en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza a favor del siguiente solicitante:
- DON PABLO LUCHESSI
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor del interesado citado, una vez la Junta de Planificación de Puerto Rico, haya autorizado la venta del mismo, y el solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio señalado al solar descrito, en dinero efectivo o en cheque certificado o giro postal a favor del Municipio de Salinas, Puerto Rico.
- Sección 3ra. : El precio de venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico, dé su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 35

- 2 -

SERIE 1963-64

Sección 4ta. : Queda obligado al comprador a pagar todos los gastos en que se incurra para traspasar a su nombre, tales como escritura, inscripción en el Registro de la Propiedad, etc.

Sección 5ta. : Es obligación del comprador proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción de acuerdo con los reglamentos de Planificación, leyes sanitarias y ordenanzas municipales.

Sección 6ta. : El incumplimiento de las precedentes condiciones se considerará suficiente para la revocación de la venta del comprador o requerimiento del Hon. Alcalde o Autoridad componente no procediéndose a subastar las emisiones o licencias de un plazo razonable que le fuere concedido.

Sección 7ma. : Que copia de esta ordenanza se envíe:

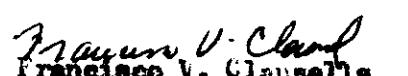
- A- Junta de Planificación de Puerto Rico
- B- Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico
- C- Al comprador para su conocimiento y efectos legales.

Sección 8va. : Cuando el Secretario Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar conocido por esta ordenanza podrá hacerlo sin necesidad de copiar íntegramente el documento quedando por la presente autorizado para seccionarla citando solamente la Sección primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.

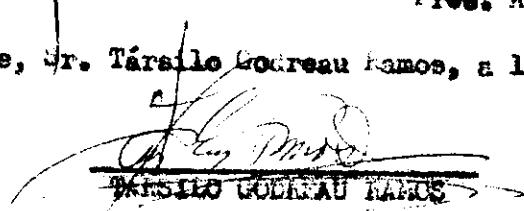
Sección 9na. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir después de su aprobación.

Sección 10ma. : Cada ordenanza o parte de otra que se oponga a lo presente, queda por esta derogada.


Rómulo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor


Francisco V. Clausells
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde, Sr. Társilo Godreau Ramos, a los 21 días del mes de mayo de 1964.


TÁRSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, RÓMULO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 35, Serie 1963-64, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico en su sesión extraordinaria del día 20 de mayo de 1964 y aprobada por el Alcalde el día 21 de julio de 1964.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clausells, Andrés Bonilla Belén, Juan San Miguel, Encarnación Rivera, Fidel Moret, Marcial Maneiro, Virgilio Colón, Ramón Rivera Mercado y Ramón Sanabria, Ramos, Angel María Celón, Sixto Rodríguez, Pedro López Rosario, y Rafael Guirau. Ausente: Vicente Ferrer.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 22 de mayo de 1964.


Rómulo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor